



Corte Superior de Justicia de Puno
Unidad Administrativa y de Finanzas

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Puno, 24 de marzo de 2022

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2022-UAF-GAD-CSJPU-PJ

VISTOS: La solicitud presentada, por el Juez Superior Titular **REYNALDO LUQUE MAMANI**, el Informe N° 308-2022-AP-UAF-GAD-CSJPU/PJ remitido por la Coordinadora del Área de Personal y la Opinión Legal N° 018-2022-UAF-CSJPU/PJ; y

CONSIDERANDO:

Primero: Que, mediante Resolución Administrativa N° 114-2012-CE-PJ del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial se constituye a la Corte Superior de Justicia de Puno como Unidad Ejecutora a partir del Ejercicio Fiscal 2013. Asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, se aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, estableciendo en su Artículo 33°, inciso 13, como función específica de la Unidad de Administración y Finanzas, en materia de Recursos Humanos, el "Emitir resoluciones de primera instancia para el reconocimiento de los derechos y beneficios del personal activo de la Corte Superior de Justicia, así como de sus pensionistas".

Segundo: Que, respecto del reconocimiento de formación profesional reconocido en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, vigente desde el 03 de junio de 1993, en el artículo 189° dispone que, "Los magistrados comprendidos en la carrera judicial, que cuenten con quince años de servicios al Estado, computan de abono cuatro años de formación profesional, aun cuando éstos hayan sido simultáneos con servicios efectivos prestados. (...)"; advirtiéndose de dicho texto normativo los requisitos que debe cumplir el Magistrado para ser acreedor del abono de cuatro años de formación profesional: como la permanencia es decir el magistrado debe realizar carrera judicial, el Magistrado ha de ser titular de cualquier nivel, solo así se cumpliría con el carácter de permanencia exigida, mas no sería alcanzable a los magistrados promovidos ni supernumerarios, al carecer de titularidad y por ejercer el cargo temporalmente; de otro lado en cuanto al cómputo del tiempo exigido de 15 años, no únicamente se computa el tiempo de servicios prestados al Poder Judicial, sino resulta computable también los servicios prestados en otras entidades del Estado; asimismo se tiene que el reconocimiento del beneficio de abono de cuatro años por formación profesional, resulta posterior al cumplimiento de quince años de servicio al Estado, mas no antes del cumplimiento de requisito sine qua non de 15 años; el abono de cuatro años de formación profesional debe ser otorgado una vez que el magistrado alcanza quince años de servicio al Estado, aún se encuentre prestando servicios al Estado; el reconocimiento de cuatro años de servicio previo cumplimiento de requisito, abona en esa cantidad de años la carrera judicial del magistrado y finalmente los cuatro años de abono por formación profesional, no resulta computable para aquellos beneficios que exigen años de servicio efectivo al Poder Judicial.





Corte Superior de Justicia de Puno
Unidad Administrativa y de Finanzas

Tercero: Que, en el presente caso en concreto se tiene que el Magistrado, Reynaldo Luque Mamani, mediante escrito ingresado al correo de mesa de partes única: mpu_puno@pj.gob.pe, en fecha 12 de enero de 2022 solicitó el reconocimiento de años de formación profesional, adjuntando para tal efecto la copia de su título de abogado expedido por la Universidad Nacional del Altiplano, de fecha 20 de noviembre de 1992, emitiéndose el Informe N° 308-2022-AP-UAF-GAD-CSJPU-PJ de fecha 07 de marzo de 2022 por parte de la Oficina de Personal, donde se señala que el Magistrado en mención empezó su trayectoria en dicho cargo desde el 04 de marzo de 1999 hasta el 22 de abril de 2003 como Juez Suplente, y desde el 23 de abril de 2003 como Juez Superior Titular designado mediante R.A. N° 200-2003-P-CSJPU/PJ por lo que se concluye que el magistrado ya habría cumplido quince años de servicios al Estado, y con el reconocimiento de cuatro años de formación profesional, habría acumulado en total: veintisiete (27) años, diez (10) meses y 19 (diecinueve) días de servicio al Estado al 26 de enero de 2022, conforme lo establecido en el artículo 189° de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Cuarto: Que, en la Opinión Legal N° 0018-2022-AL-CSJPU/PJ se ha concluido declarar PROCEDENTE la solicitud del magistrado REYNALDO LUQUE MAMANI sobre reconocimiento de formación profesional prevista en el artículo 189° del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, al haber quedado acreditado 23 años, 10 meses y 19 días de servicios en la carrera judicial al 26 de enero de 2022, esto es, a la fecha de la solicitud del 12 de enero de 2022; es decir, el Magistrado aludido tenía más de quince años de servicios al Estado como Magistrado en la Corte Superior de Justicia de Puno; en consecuencia, corresponde abonar cuatro años de formación profesional a la carrera judicial del Magistrado, acumulando con ello, veintisiete (27) años, diez (10) meses y diecinueve (19) días de servicios en la carrera judicial del Magistrado al 26 de enero del año 2022.

Por lo que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER CUATRO (04) AÑOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, a favor del doctor **REYNALDO LUQUE MAMANI**, Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Puno, por haber cumplido 15 años de servicios al Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el Doctor **REYNALDO LUQUE MAMANI**, Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Puno, cuenta veintisiete (27) años, diez (10) meses y 19 (diecinueve) días de servicio al Estado, al 26 de enero de 2022, incluidos los cuatro (04) años de formación profesional.





Corte Superior de Justicia de Puno
Unidad Administrativa y de Finanzas

ARTÍCULO SEGUNDO.- PÓNGASE la presente resolución en conocimiento de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Puno, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal, Magistrado solicitante y demás órganos competentes, para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

WILBER EDGAR MACHACA ZEVALLOS
Jefe de la Unidad Administrativa y de Finanzas
Corte Superior de Justicia de Puno

WMZ

